



## TARIFAS MÁXIMAS

### PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES S.L.

#### “EXPLOTACIÓN DE LA DÁRSENA PARA EMBARCACIONES MENORES EN EL PUERTO DE LA SAVINA”(AU-D-F-01-0855-24)

**TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE:** 28 de marzo de 2026

A los efectos de los servicios a prestar, se considerará:

TEMPORADA	PERIODO
Baja (8 meses)	De 1 de enero a 30 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre.
Alta (4 meses)	De 1 de junio a 30 de septiembre.

Los servicios de prestación obligatoria y en exclusividad por el autorizado, con las particularidades mencionadas y sus cláusulas de aplicación y casuísticas que se recogerán en el Reglamento de Explotación de la Concesión, se corresponden a:

#### GESTIÓN DE AMARRE

**Embarcaciones de base.** Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base es la que se detalla a continuación:

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m <sup>2</sup> /día)	TEMPORADA BAJA (€/m <sup>2</sup> /día)
Eslora ≤ 8 m	1,45	0,24
8 m < eslora ≤ 15 m	1,45	0,29
15 m < eslora	1,45	0,35

**Embarcaciones transeúntes.** Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo ilimitado, inferior a seis meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se detalla a continuación:

Embarcaciones Transeúntes (m)	Temporada Alta (€/m <sup>2</sup> /día)	Temporada Baja (€/m <sup>2</sup> /día)
Eslora ≤ 8 m	5,83	1,19
8 m < eslora ≤ 15 m	5,83	1,19
15 m < eslora	5,83	1,19

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.



Estas tarifas máximas ofertadas serán válidas a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

### **PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES Y SUPERFICIES DESCUBIERTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.**

Se define así las tarifas para la puesta a disposición de terceros de locales como €/m<sup>2</sup> y mes, que serán las siguientes:

	(€/m <sup>2</sup> /mes)
Superficies Locales	23,31
Superficies Terrazas	14,57

### **SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Las Tarifas máximas a aplicar por el autorizado para la prestación de los servicios de suministros de agua y luz son las aprobadas por la APB (sin incremento alguno) y vigentes en cada momento para el Puerto de la Savina, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, según se desprende de la oferta presentada, y que se presentan a continuación:

	% de incremento sobre T.8.1.1
Suministro de Agua	0 %

	% de incremento sobre T.8.1.2
Suministro de Electricidad	0 %

**El importe de las tarifas no incluirá el I.V.A.**